

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que a la finalización del primer semestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria la verificación contable de documentación de la actividad “Personal” con los recibos de haberes; para la actividad “Bienes de consumo” se necesitan facturas, remitos, recibos, órdenes de pago, constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, planilla con el detalle de los kilómetros recorridos y el extracto bancario donde se observe el respectivo débito; para la actividad “Servicios no personales” los medios de verificación son contratos, facturas, remitos, órdenes de pago, constancia de inscripción ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, hojas de ruta y extractos bancarios donde se observe el respectivo débito.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

La mencionada Secretaría podrá solicitar la remisión de información complementaria y la emisión del informe correspondiente.

La transferencia de los pagos parciales que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la documentación requerida en los Artículos 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- Primera etapa por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.999.881,25). Según el cuadro de actividades se destinará para la actividad “Personal” un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$372.119,25), para la actividad “Bienes de consumo” se destinarán PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$83.639,00) y para la actividad “Servicios no personales” un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS (\$1.544.123,00).
- Segunda etapa por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.999.881,25). Según el cuadro de actividades se destinará para la actividad “Personal” un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$372.119,25), para la actividad “Bienes de consumo” se destinarán PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$83.639,00) y para la actividad “Servicios no personales” un total de PESOS UN MILLÓN

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS (\$ 1.544.123,00).
La habilitación de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la primera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-01439666--APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.